

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000001



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

12

SALUMED S.A.

13

OTORGADA POR:

14

ISLANDA ZORAYA SANAY AUCANCELA

15

MIRIAM ELIZABETH PATIÑO CHALCO

16

FERNANDO GAVILANES ANDRADE

17

CAPITAL SOCIAL:

18

USD \$ 800,00

19

DI: 3 copias.

20

21

22

AAM

23

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de

24

la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintiocho (28) de

25

septiembre del año dos mil cinco (2.005), ante mí, **Doctor FELIPE**

26

ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN

27

QUITO, comparecen a celebrar la presente escritura, los señores Islanda

28

Zoraya Sanay Aucancela, Miriam Elizabeth Patiño Chalco, y Fernando

1 GAVILANES Andrade, todos por sus propios y personales derechos.- Los
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad de
3 estado civil casados y soltero el último, domiciliados en esta ciudad de
4 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y
5 obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar
6 a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal que a
7 continuación transcribo en forma textual es el siguiente: “SEÑOR
8 **NOTARIO:** En el registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar una de
9 la cual conste el contrato de compañía anónima contenido en las
10 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
11 Comparecen a celebrar la presente escritura los señores Islanda Zoraya
12 Sanay Aucancela, Miriam Elizabeth Patiño Chalco, y Fernando
13 GAVILANES Andrade, los comparecientes, mayores de edad, de estado
14 civil casadas y soltero, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de
15 Quito, por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
16 **VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que es su
17 voluntad fundar la compañía anónima que se constituye mediante el
18 presente acto. Por consiguiente tienen la calidad de Accionistas
19 Fundadores de la compañía quienes comparecen a la celebración de esta
20 escritura.- **CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los
21 fundadores expresan que la compañía anónima que constituyen se registrá
22 por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del
23 Ecuador en lo que fueren pertinentes, y por los estatutos que se insertan a
24 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SALUMED S.A..-**
25 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION:** La Compañía
26 se denominará SALUMED S.A., y durará treinta años desde la fecha de
27 esta inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse
28 o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO




NOTARIA
VICÉSIMA QUINTA
QUITO



1 en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto ~~en este~~
 2 Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
 3 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito
 4 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en
 5 uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO**
 6 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía al momento de su
 7 constitución se dedicará a la siguiente actividad: **Uno) IMPORTACIÓN.-**
 8 La compañía se dedicará a la importación de todo tipo de bienes de lícito
 9 comercio, sean accesorios, materias primas o bienes terminados. En el
 10 futuro la compañía podrá dedicarse adicionalmente a una o varias de las
 11 siguientes actividades: que constituyen su objeto social: **Uno.-**
 12 **INTERMEDIACIÓN COMERCIAL.-** a) Actuación como intermediario
 13 comercial de empresas nacionales o internacionales, para la venta de
 14 todo tipo de sistemas o equipos médicos, digitales y electrónicos, de
 15 cualquier tecnología, nuevos o reconstruidos e insumos, y toda clase de
 16 material médico necesario para su funcionamiento; para uso privado u
 17 hospitalario. b) Actuación como comisionista, intermediaria, mandataria,
 18 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, de
 19 empresas comerciales, nacionales e internacionales, relacionadas con su
 20 objeto social; **Dos) REPRESENTACION.-** a) Representar diferentes
 21 marcas mundiales que se dedican a la venta y fabricación de sistemas o
 22 equipos médicos de última tecnología; así, como de insumos para el
 23 funcionamiento de los equipos médicos.- **Tres) DISTRIBUCION.-** a)
 24 Distribución a nivel nacional, de sistemas o equipos electrónicos médicos,
 25 insumos, accesorios, de marca, genéricos o reconstruidos; y toda clase de
 26 aparatos o sistemas médicos de última tecnología. Distribución en el
 27 mercado nacional de repuestos para sistemas y equipos médicos.-
 28 **Cuatro) COMERCIALIZACIÓN.-** a) Venta de toda clase de sistemas y

1 equipos médicos, insumos y accesorios, b) Alquiler de toda clase de
2 sistemas o equipos médicos; c) Servicio de mantenimiento,
3 abastecimiento y reparación digital o electrónica.- **ARTICULO**
4 **CUARTO.- CAPITAL.-** El Capital suscrito de la Compañía es de
5 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 800.00),
6 dividido en ochocientas (800) acciones nominativas, ordinarias e
7 indivisibles de un dólar cada una. Están numeradas del cero cero uno
8 (001) a la ochocientos inclusive (800), las mismas que están suscritas por
9 el Presidente y el Gerente General de la Compañía. De acuerdo al
10 siguiente cuadro: -----



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Islanda Sanay Aucancela	384	96	384	48%
Miriam Patiño Chalco	16	4	16	2%
Fernando Gavilanes Andrade	400	100	400	50%
T O T A L E S:	800	200	800	100%

11 El saldo del capital insoluto se lo pagara dentro de los dos años
12 posteriores a la constitución de la compañía.- **ARTICULO QUINTO.-**
13 **TITULO DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por
14 títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el
15 Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEXTO.-**
16 **INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía considerará propietario de las acciones
17 a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando
18 haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
19 representante común y los copropietarios responderán solidariamente
20 frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven de la
21 condición de accionista.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y**
22 **DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado podrá

0000003

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de
2 Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse
3 en los casos y con los límites previstos en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.-**
4 **DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente
5 para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en
6 las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
7 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a
8 terceras personas.- **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y**
9 **ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General
10 de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.-
11 **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de
12 Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
13 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos
14 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
15 convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
16 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta
17 General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las
18 siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios
19 libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c)
20 Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los
21 informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario,
22 referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de
23 los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del
24 capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en
25 general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de
26 estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y
27 sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; y, h) Cumplir
28 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que

1 le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos
2 o Resoluciones de la misma Junta General.- **ARTICULO DECIMO**
3 **SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas
4 serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una
5 vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario,
6 para considerar los asuntos especificados de los numerales dos, tres y
7 cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
8 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
9 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS**
10 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando
11 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
12 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se
13 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
14 Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.-
15 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas
16 Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por
17 quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el
18 Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el
19 Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA**
20 **Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán
21 por la prensa en la forma señalada por el Art. 236 de la Ley de Compañías
22 y con 8 días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el
23 lugar y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Podrá
24 convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido del o los
25 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
26 del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-
27 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION:** La Junta
28 General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de
2 la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda
3 convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
4 aportación del capital social que representen y así se expresará en la
5 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:**
6 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
7 validamente el aumento o disminución del capital suscrito, la
8 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se
9 hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
10 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera
11 convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda
12 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital
13 pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
14 requerido, se procederá en la forma determinada en el Art. 240 de la Ley
15 de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS**
16 **UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se
17 entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier
18 tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
19 que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes
20 acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter
21 de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos
22 ellos el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
23 **CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la
24 Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante.
25 La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida
26 al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o
27 Especial. No podrán ser representantes convencionales los
28 administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea

1 forzoso.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Las
2 Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
3 votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en
4 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION**
5 **Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
6 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase,
7 por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las
8 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del
9 Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta
10 deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **ARTICULO VIGESIMO**
11 **TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán
12 llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la
13 firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro
14 destinado para el efecto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL**
15 **PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente, que será elegido
16 por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido
17 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL**
18 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) a) Presidir
19 las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir
20 conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones
21 emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar
22 conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta
23 General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los
24 actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta
25 General de Accionistas para la actuación individual de éste; e) e) Tendrá,
26 de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de
27 ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta
28 que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En general, los que confiere



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



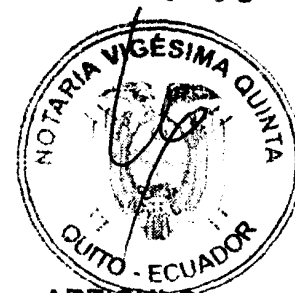
1 la Ley y el Estatuto.- En caso de ausencia, falta o impedimento del
2 Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la
3 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL**
4 **GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General que
5 podrá o no ser accionista de ella, será designado por una Junta General y
6 durará en el cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido.
7 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-
8 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
9 **GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la
10 Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la
11 Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las
12 políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar
13 como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales
14 conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente
15 con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General
16 cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales
17 previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus
18 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos
19 contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al
20 año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación
21 económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado
22 de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en
23 general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que
24 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, k) Abrir
25 cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros
26 valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta
27 de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Cumplir y
28 hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO**

1 **VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La
2 representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la
3 tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos
4 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles,
5 incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las
6 limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia
7 o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente
8 tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria,
9 hasta que la Junta General designe uno nuevo.- **ARTICULO VIGESIMO**
10 **NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará un
11 Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus
12 funciones un años, con las facultades y responsabilidades establecidas
13 en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General;
14 quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,
15 correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren
16 necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos
17 indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Comisario Principal
18 presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta
19 Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad.
20 Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando
21 algún caso de emergencia así lo amerite.- **ARTICULO TRIGESIMO**
22 **PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período
23 para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán
24 en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo
25 los casos de destitución, en que el funcionario destituido será
26 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado
27 por la Junta.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO**
28 **ECONOMICO:** El ejercicio anual de la Sociedad se contará del uno de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000006



1 Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**
2 **TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION:** La disolución de la Compañía
3 tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta
4 General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.-
5 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO- LIQUIDACION:** En todos los casos de
6 liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta
7 General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador,
8 ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones
9 del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente,
10 que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de
11 Accionistas también nombrará un liquidador suplente.- **ARTÍCULO**
12 **TRIGÉSIMO QUINTO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:** Respecto a
13 todo lo estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará
14 conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.- **CLAUSULA**
15 **SEXTO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital
16 suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados
17 Unidos de América y está suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Islanda Sanay Aucancela	384	96	384	48%
Miriam Patiño Chalco	16	4	16	2%
Fernando Gavilanes Andrade	400	100	400	50%
T O T A L E S:	800	200	800	100%

18 **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los Fundadores de
19 la compañía facultan al Doctor Jhon Castro Cárdenas, para que realice
20 todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la

1 presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la
2 primera junta general de accionistas.- Usted Señor Notario se servirá
3 insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y
4 eficacia de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada
5 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma
6 que se encuentra firmada por el Doctor Jhon Castro Cárdenas, profesional
7 con matrícula número: ochocientos noventa del Colegio de Abogados del
8 Azuay".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
9 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
10 comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
11 contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual
12 doy fe.-

13

14

15

16

17

18

19

20 ISLANDA ZORAYA SANAY AUCANCELA

21 CC 171034525-5

22

23

24

25

26

27

28

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000007



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Miriam Elizabeth Patiño Chalco

MIRIAM ELIZABETH PATIÑO CHALCO

CC 171207411-9.

Fernando Gavilanes Andrade

FERNANDO GAVILANES ANDRADE

CC 170667794-3

Felipe Iturralde Dávalos

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

60

Ep D

DOCUMENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

CECULA CIUDADANIA 1711034525-5

NOMBRE Y APELLIDOS: **SANAY AUCANCELA ISLANDA ZORAYA**


FECHA DE NACIMIENTO: **15 NOVIEMBRE 1.970**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CHIMBORAZO/ALASI/GUASUNTOS**

REG. CIVIL: **03 012 00222**

CHIMBORAZO/ALASI
GUASUNTOS 70

FIRMA DEL CEGRAH



EQUATORIANA *****

NACIONALIDAD: **CASADO** ID. DAT: **E334371242**

ESTADO CIVIL: **WILSON GEOVANNI LLANGARI C**

INSTRUCCION: **SUPERIOR** CONTADOR RACHILER PROF. TOLUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **VICTOR SANAY**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **ALICIA AUCANCELA**


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **SANGOLQUI 4/05/200**

FECHA DE CADUCIDAD: **04/05/2010**

FORMA No. **1054944**

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RENOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

36-0035 NUMERO 1710345255

CEDULA


SANAY AUCANCELA ISLANDA ZORAYA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUIYO

CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

28 SET, 2005

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171207411-9

NOMBRES Y APELLIDOS
PATINO CHALCO MIRIAM ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA


FECHA DE NACIMIENTO
09 SEPTIEMBRE 1973

REG. CIVIL 002-0194-00294 F

TOMO 002-0194-00294 F

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
**PICHINCHA/ QUITO
AMAGUANA 1973**

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333V2222

NACIONALIDAD
CASADO

ESTADO CIVIL
LUIS P. SANCHEZ

ESTADO PRIVADO

SUPERIOR

NOMBRE DEL CEDULADO
CESAR HUMBERTO PATINO

MARIA HERMELINDA CHALCO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO 24/12/2003

FECHA DE LA CULADIA
24/12/2015

FORMA No. **REN**
Pch

0880718

QUITO - ECUADOR

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

1. 1. - 0025 1712074119
NI MERC CEDULA

PATINO CHALCO MIRIAM ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/ QUITO
PROVINCIA/ CANTON

AMAGUANA
PARROQUIA

FIRMA DEL CEDULADO

PRESENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito,


28 SET 2005

DR FELIPE ITURRALDE BAVILLOS
NOTARIO



Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 GAVILANES ANDRADE FERNANDO
 MANTA CANTON
 CEBOLA



[Handwritten Signature]


ECUADORIAN PASSPORT

IDENTIFICACION

FECHAS DE VIGENCIA

PROFESION

0382572



PULEGAR DERECHO

[Handwritten mark]

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL DISTRITO MANTO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito,

28 SET 2005

DR FELIPE ITURZAOLA BAVALOS
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

8-0644
 NUMERO

17048779-43
 CEBOLA

GAVILANES ANDRADE FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANTA
 CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 MANTA CANTON
 CEBOLA

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito



Número de Trámite: 7057574

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CASTRO CARDENAS JHON IGNACIO

Fecha de Reservación: 04/07/2005 10:15:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SALUMED S.A. /
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

US\$200.000,00Número Operación **CIC101000001439**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
GAVILANES ANDRADE FERNANDO	100.00
SANAY AUCANCELA ISLANDA ZORAYA	96.00
PATINO CHALCO MIRIAM ELIZABETH	4.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :**SALUMED S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Miércoles, Septiembre 28, 2005**

FECHA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000910



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Se otorgó ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA SALUMED S.A. otorgada por la SRA. ISLANDA SORAYA SANAY AUCANCELA Y OTROS, debidamente rubricada, firmada y sellada, en Quito, a veintinueve de septiembre del año dos mil cinco.

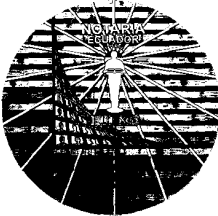


Felipe Iturralde Dávalos
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 05.Q.IJ. 4122 dada por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 07 de Octubre de 2005, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **SALUMED S. A.**, celebrada ante mi el 28 de Septiembre del año 2005, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 14 de Octubre de 2005



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felipe Iturralde Dávalos".

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



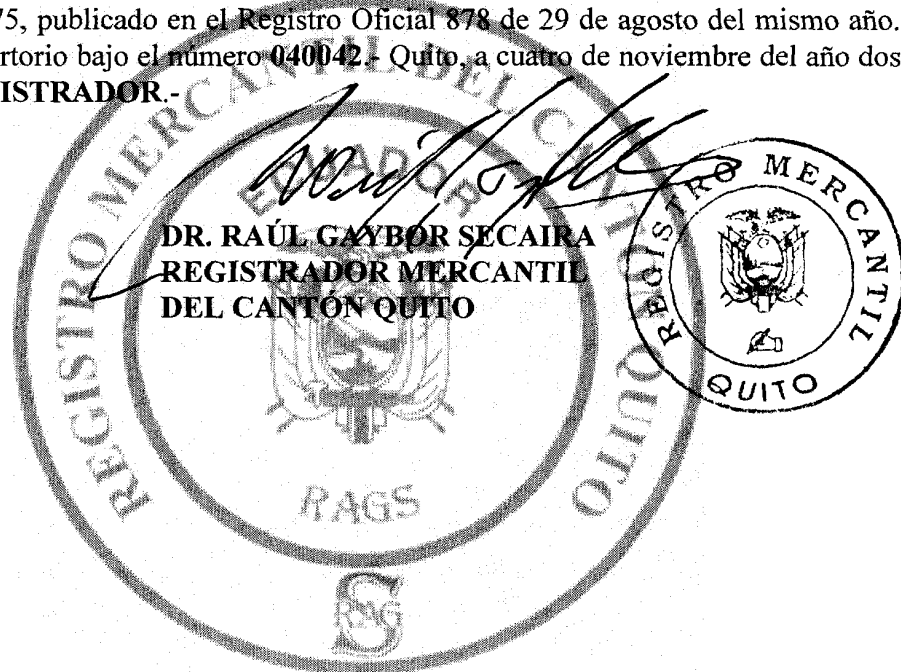
PS...



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de octubre del año 2.005, bajo el número **2841** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SALUMED S.A.**", otorgada el veintiocho de septiembre del año dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **040042** - Quito, a cuatro de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012



OFICIO No. .05. 29330

Quito, 17 NOV 2005

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SALUMED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO